

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2017-00567

De conformidad con lo ordenado en auto anterior<sup>1</sup>, y que las partes atendieron dicho requerimiento<sup>2</sup>, el Despacho RESUELVE:

- 1.- PRECISAR que, en efecto, los demandados Wilson Rivera y la sociedad WIR SAS presentaron excepciones previas<sup>3</sup> con posterioridad a la admisión de la reforma de la demanda<sup>4</sup>, concretamente el 7 de diciembre de 2020<sup>5</sup>, por lo que deberá estarse a lo dispuesto en auto de la misma fecha, escrito del cual no se ha surtido traslado.
- 2.- ORDENAR por secretaría, que se surta el traslado de las excepciones previas, aludidas en el numeral anterior, de conformidad con el numeral 1° del artículo 101 del Código General del Proceso, toda vez que dichos demandados no remitieron el escrito a la parte actora.
- 3.- REQUERIR a los apoderados de las partes para que, en lo sucesivo, cumplan la carga procesal contemplada en el numeral 14 del artículo 78 *ibídem* y el inciso 1° del artículo 3° de la Ley 2213 de 2022, esto es, la remisión de los escritos y memoriales a las demás partes e intervinientes del proceso.
- 4.- REQUERIR a los apoderados de las partes, máxime teniendo en cuenta la pluralidad de togados que representan a los demandantes, que, en lo sucesivo, en cada escrito, precisen de forma específica a qué persona y extremo representan, descartando la expresión “*conocido en autos*” que dilata la revisión y avance del proceso.
- 5.- SEÑALAR que únicamente el demandante Raúl Enrique Forero Moscoso recorrió el traslado a las excepciones de mérito presentadas por los demandados Wilson Rivera y la sociedad WIR SAS<sup>6</sup>, mediante escrito presentado el 14 de diciembre de 2020<sup>7</sup>.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ  
(3)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación  
en el ESTADO ELECTRÓNICO No.103  
fijado el 28 de agosto de 2023 a la hora de las  
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar  
Secretario

<sup>1</sup> Cuaderno 1, archivo 19  
<sup>2</sup> Cuaderno 1, archivos 20 y 21  
<sup>3</sup> Cuaderno 1, archivo 1, fl 472 y cuaderno 2  
<sup>4</sup> Cuaderno 1, archivo 1, fl 429  
<sup>5</sup> Cuaderno 2, archivo 1, fls 4 y ss  
<sup>6</sup> Cuaderno 1, archivo 1, fls 437 y ss  
<sup>7</sup> Cuaderno 1, archivo 1, fls 473 y ss

Car

**Firmado Por:**  
**Claudia Mildred Pinto Martinez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 016**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db21dd800f5ff40d372655ae63691b6514ec36f984f8596d85eff6c543327362**  
Documento generado en 25/08/2023 04:50:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**